

cia o a algunos de sus órganos se entienden también referidas, en su caso, a los correspondientes de las Comunidades Autónomas indicadas en el apartado primero.2 de la presente Orden.

2. Las Comunidades Autónomas a las que se refiere el apartado anterior remitirán al Ministerio de Educación y Ciencia la documentación que en la presente Orden se especifica, incluyendo la relativa a los extremos señalados en el apartado décimo.1, a), b) y c).»

Madrid, 28 de diciembre de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

1554

ORDEN de 21 de enero de 1994 por la que se establecen los servicios mínimos aplicables a las empresas afectas al servicio público de suministro de combustibles gaseosos por canalización y de suministro de gases licuados del petróleo a granel y envasado, ante la huelga general convocada desde las cero hasta las veinticuatro horas del día 27 de enero de 1994.

Las Comisiones Ejecutivas de la Unión General de Trabajadores y de la Confederación Sindical de Comisiones Obreras, han convocado una huelga general de veinticuatro horas de duración, que afectará a todas las actividades laborales y funcionariales desempeñadas por los trabajadores y empleados públicos de las empresas y organismos establecidos dentro del ámbito geográfico y jurídico del Estado español, desde las cero hasta las veinticuatro horas del día 27 de enero de 1994.

El Real Decreto 1478/1988, de 9 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 10), establece las garantías para el mantenimiento de servicios esenciales, para la realización de las actividades de servicio público de suministro de combustibles gaseosos por canalización y de suministro de gases licuados del petróleo a granel y envasado; indicando en su artículo tercero que los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo.

El artículo segundo del citado Real Decreto establece los servicios esenciales mínimos, cuyo mantenimiento condicionará las situaciones de huel-

ga, indicando en su último párrafo que el Ministerio de Industria y Energía determinará las especificaciones concretas de los servicios mínimos señalados.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1478/1988, de 9 de diciembre, oídos la representación patronal y los representantes sindicales,

DISPONGO:

Los servicios mínimos cuyo mantenimiento debe garantizarse, durante la huelga prevista desde las cero hasta las veinticuatro horas del día 27 de enero de 1994, serán los siguientes:

La seguridad de personas e instalaciones se mantendrá a los niveles operativos habituales en todas las instalaciones afectas al servicio público de suministro de combustibles gaseosos, así como a las actividades de producción, almacenamiento, conducción y distribución relativas a dichos suministros.

Se mantendrán las presiones de régimen normal en todas las líneas y redes de transmisión y distribución de combustibles gaseosos.

Se efectuarán las descargas de barcos mínimas necesarias para mantener los niveles de existencias por encima de los niveles operativos mínimos.

Por razones de seguridad se mantendrá en régimen operativo normal el Centro Principal de Control (CPC), así como también el Sistema de Comunicaciones de la Red Nacional de Gasoductos.

Se cargarán las cisternas necesarias para mantener unas existencias operativas mínimas en las instalaciones de los clientes de las plantas de regasificación.

Se mantendrán los suministros en los niveles contractuales establecidos para las centrales térmicas.

Se mantendrán en régimen operativo la distribución de los gases licuados del petróleo, a granel, envasados y de automoción.

Funcionarán con toda su vigencia los planes de emergencia, en su caso, existentes.

Se mantendrán retenes de seguridad y emergencia.

Se efectuarán los mantenimientos correctivos necesarios para garantizar la continuidad del suministro y la seguridad, de acuerdo con lo indicado.

Se realizarán una o dos rutas de vigilancia, en aquellas zonas en donde el riesgo potencial es alto (zonas urbanas e industriales y zonas con interferencias importantes), por ser la vigilancia una acción fundamental para mantener la seguridad de las personas y de las instalaciones.

Para el mantenimiento de dichos servicios mínimos, las empresas pondrán en operación, con carácter estricto y una vez oídos los representantes de los trabajadores, los equipos e instalaciones que se consideran estrictamente necesarios, así como el personal necesario para la cobertura de tales servicios mínimos, que se relaciona en el anexo de la presente Orden.

Madrid, 21 de enero de 1994.

EGULAGARAY UCELAY

ANEXO

ENAGAS, S.A. (PLANTAS DE REGASIFICACION DE G.N.L.)
 PERSONAL NECESARIO PARA CUBRIR LOS SERVICIOS MINIMOS
 POR CONVOCATORIA DE HUELGA GENERAL PARA EL 27 ENERO 1994

CENTRO DE TRABAJO	AREA FUNCIONAL	PUESTO DE TRABAJO	NUMERO DE EMPLEADOS
PLANTA DE BARCELONA	Proceso (Tres turnos; mañana, tarde y noche)	Jefe de turno	3
		Ayte. jefe de turno	3
		Operadores Proceso	15
		Analista laboratorio	3
		Operador mantenimiento eléctrico	3
	Mantenimiento (Dos turnos; mañana y tarde)	Operador mecánico	2
		Instrumentalista	2
Seguridad (Dos turnos; mañana y tarde)	Operador	2	
PLANTA DE HUELVA	Proceso (Tres turnos; mañana, tarde y noche)	Jefe de turno	3
		Operadores de proceso	12
	Mantenimiento	Operador de mto. mecánico	1
		Operador de mto. eléctrico	1
	Retén de Guardia	Jefe de taller	1
		Operador mecánico	1
		Operador eléctrico	1
Seguridad	Operador	1	
PLANTA DE CARTAGENA	Retén de Guardia	Operador	1

ENAGAS, S.A. (RED BASICA DE GASODUCTOS)
 PERSONAL NECESARIO PARA CUBRIR LOS SERVICIOS MINIMOS
 POR CONVOCATORIA DE HUELGA GENERAL PARA EL 27 ENERO 1994

CENTRO DE TRABAJO	AREA FUNCIONAL	PUESTO DE TRABAJO	NUMERO DE EMPLEADOS
VITORIA	Centro de Mantenimiento	Maestro	1
		Oficial	2
DURANGO	Centro de Mantenimiento	Maestro	1
		Oficial	1
PAMPLONA	Centro de Mantenimiento	Maestro	1
		Oficial	2
		Oficial de comunicaciones (Control del gasoducto)	1
LOGROÑO	Centro de Mantenimiento	Maestro	1
		Oficial	2
ZARAGOZA	Centro de Mantenimiento	Maestro	1
		Oficial	2
		Oficial de comunicaciones (Control del gasoducto)	1
VILLAFRANCA	Centro de Mantenimiento	Maestro	1
		Oficial	2
		Oficial de comunicaciones (Control del gasoducto)	1

CENTRO DE TRABAJO	AREA FUNCIONAL	PUESTO DE TRABAJO	NUMERO DE EMPLEADOS
TIVISSA	Centro de Mantenimiento	Maestro	1
		Oficial	2
SABIÑANIGO	Centro de Mantenimiento	Maestro	1
		Oficial	2
VALENCIA	Centro de Mantenimiento	Maestro	1
		Oficial	2
		Oficial de comunicaciones (Control del gasoducto)	1
CASTELLON	Centro de Mantenimiento	Maestro	1
		Oficial	2
		Oficial de comunicaciones (Control del gasoducto)	1
VALLADOLID	Centro de Mantenimiento	Maestro	1
		Oficial	2
BURGOS	Centro de Mantenimiento	Maestro	1
		Oficial	2
		Oficial de comunicaciones (Control del gasoducto)	1
SANTANDER	Centro de Mantenimiento	Maestro	1
		Oficial	2
		Oficial de comunicaciones (Control del gasoducto)	1

CENTRO DE TRABAJO	AREA FUNCIONAL	PUESTO DE TRABAJO	NUMERO DE EMPLEADOS
ASTURIAS	Centro de Mantenimiento	Maestro	1
		Oficial	2
SAN FERNANDO	Centro de Mantenimiento	Maestro	1
		Oficial	2
		Oficial de comunicaciones (Control del gasoducto)	1
TOLEDO	Centro de Mantenimiento	Maestro	1
		Oficial	2
PUERTO LLANO	Centro de Mantenimiento	Maestro	1
		Oficial	2
		Oficial de comunicaciones (Control del gasoducto)	1
SEVILLA	Centro de Mantenimiento	Maestro	1
		Oficial	3
		Oficial de comunicaciones (Control del gasoducto)	1
CORDOBA	Centro de Mantenimiento	Maestro	1
		Oficial	2
HUELVA	Destacamento	Maestro	1
		Oficial	1
CASPE	Destacamento	Maestro	1
		Oficial	1

CENTRO DE TRABAJO	AREA FUNCIONAL	PUESTO DE TRABAJO	NUMERO DE EMPLEADOS
GETAFE	Mantenimiento	Maestro	1
		Oficial	1
BAÑERAS	Estación de Compresión	Operador (Solo en caso de operación, si no hay operación, actuará como Retén en disponibilidad domiciliaria a través de servicio mensafónico).	1
TIVISSA	Estación de Compresión	Operador (Solo en caso de operación, si no hay operación, actuará como Retén en disponibilidad domiciliaria a través de servicio mensafónico).	1
HARO	Estación de Compresión	Operador (Solo en caso de operación, si no hay operación, actuará como Retén en disponibilidad domiciliaria a través de servicio mensafónico).	1
MADRID	Centro Principal de Control (Sede Central)	Jefe de Servicio	1
		Operador por turno (Tres turnos)	3
ZARAGOZA	I + D	Oficial (Retén de Guardia)	1
MADRID	Sede Central	Jefe de Mantenimiento (Retén de Guardia)	1
		Oficial de Mantenimiento (Retén de Guardia)	1

GAS NATURAL SDG. S.A. (DIVISION BARCELONA)
 PERSONAL NECESARIO PARA CUBRIR LOS SERVICIOS MINIMOS
 POR CONVOCATORIA DE HUELGA GENERAL PARA EL 27 ENERO 1994

CENTRO DE TRABAJO	AREA FUNCIONAL	PUESTO DE TRABAJO	NUMERO DE EMPLEADOS
BARCELONA	Mantenimiento reguladores	Oficiales/técnicos de equipos mantenimiento. Turno mañana y tarde	6
	Dispatching de atención telefónica urgente	Oficiales/técnicos de sala de comunicaciones. Turno rotativo	6
		Técnicos de atención telefónica en zonas sur, centro y norte, en turno rotativo	14
	Atención urgencias	Oficiales/técnicos de equipos de atención de urgencias, en turno rotativo.	24
	Mantenimiento red	Jefes equipo de mantenimiento, en turno rotativo.	4
	Mantenimiento elementos auxiliares	Jefe de equipo	1
	Explotación de la red	Técnicos de explotación, en turno	3
		Técnicos de control "dispatching" en turno rotativo.	4
Comunicaciones	Técnico de sistema de comunic.	1	
SABADELL	Atención urgencias	Oficiales/técnicos de atención de urgencias, en turno rotativo.	6
GRANOLLERS	Atención urgencias	Oficiales/técnicos de atención de urgencias, en turno rotativo.	6
	Mantenimiento	Jefe equipo de mantenimiento	2

CENTRO DE TRABAJO	AREA FUNCIONAL	PUESTO DE TRABAJO	NUMERO DE EMPLEADOS
MARESME	Atención urgencias	Oficiales/técnicos de atención de urgencias, en turno rotativo.	6
	Mantenimiento reguladores	Oficiales/técnicos mantenimiento reguladores.	3
	Mantenimiento red	Jefes equipo de mantenimiento en turno rotativo.	2
	Elementos auxiliares	Jefe de equipo	1
L'HOSPITALET	Atención urgencias	Oficiales de mantenimiento en turno rotativo.	6
	Mantenimiento red	Jefes de equipo de mantenimiento en turno rotativo.	2
	Explotación	Técnico	1
	Mantenimiento reguladores	Oficiales/técnicos mantenimiento reguladores.	3
	Mantenimiento elementos auxiliares	Jefe equipo de mantenimiento elementos auxiliares	1
	Atención telefónica	Técnico	1
BLANES	Atención urgencias	Oficiales/técnicos de atención de urgencias, en turno rotativo.	4
MANRESA	Atención urgencias	Oficiales/técnicos de atención de urgencias, en turno rotativo.	4
	Mantenimiento red	Jefe equipo de mantenimiento	1
VILANOVA	Atención urgencias	Oficiales/técnicos de atención de urgencias.	4
	Mantenimiento red	Jefe equipo de mantenimiento	1

CENTRO DE TRABAJO	AREA FUNCIONAL	PUESTO DE TRABAJO	NUMERO DE EMPLEADOS
BARBERA	Atención urgencias	Oficiales/técnicos de atención de urgencias. en turno rotativo.	6
	Mantenimiento elementos auxiliares	Jefe equipo de mantenimiento elementos auxiliares.	1
	Departamento Explotación	Técnico	1
	Atención telefónica	Operario Comunicaciones	1
	Mantenimiento reguladores	Oficiales/técnicos mantenimiento reguladores.	6
	Mantenimiento	Jefe equipo de mantenimiento en turno rotativo.	4
SILS	Atención urgencias	Oficiales/técnicos de atención de urgencias. en turno rotativo.	4
	Mantenimiento elementos auxiliares	Jefe equipo de mantenimiento elementos auxiliares.	1
BUXEDA	Almacén	Operarios/Oficiales de almacén	3
	Asistencia y revisión sistemática	Operarios/Oficiales	2
IGUALADA	Atención urgencias	Oficiales/técnicos de atención de urgencias. en turno rotativo.	4
	Mantenimiento red	Jefe equipo de mantenimiento	1
COSTA BRAVA	Atención urgencias	Oficiales/técnicos de atención de urgencias.	1
	Mantenimiento red	Jefe de equipo	1
BADALONA	Departamento Explotación	Técnico	1
	Atención telefónica	Operario comunicaciones	1

GAS NATURAL SDG. S.A. (DIVISION MADRID)
 PERSONAL NECESARIO PARA CUBRIR LOS SERVICIOS MINIMOS
 POR CONVOCATORIA DE HUELGA GENERAL PARA EL 27 ENERO 1994

CENTRO DE TRABAJO	AREA FUNCIONAL	PUESTO DE TRABAJO	NUMERO DE EMPLEADOS	
MADRID/FABRICA DE GAS Avda. Manoteras s/n	Seguridad - Fábrica	Especialista de (jornada continuada).	1	
	Fabricación (mañana, tarde y noche)	Jefe turno Fabricación	3	
		Encargado de Cuadro	3	
		Ayudante de Cuadro	3	
		Especialista 1ª/2ª	6	
		Gasista - Mecánico	3	
		Electricista de turno	3	
	Laboratorio	Analista (j. continuada)	1	
	Plantas Satélites	Maestro (j. continuada)	1	
MADRID/FABRICA DE GAS Avda. Manoteras s/n	MANTENIMIENTO FABRICA	Jefe de Sección (j. partida)	1	
		Encargado Grupo Mecánico	1	
		Encargado Grupo Soldadura	1	
	Mantenimiento Eléctrico	Jefe de Sección (j. partida)	1	
		Contrama.P/maestro (j.continuada)	1	
		Profes.Of.Instrum.(j. continuada)	1	
		Profes.Of.Electr.(j. continuada)	1	
	Flota Vehículos Indust.	Conductor Grúa (j. continuada)	1	
	MADRID/Avda.Manoteras	Almacén	Operario Almacenero (j.partida)	1

CENTRO DE TRABAJO	AREA FUNCIONAL	PUESTO DE TRABAJO	NUMERO DE EMPLEADOS	
Pº DE LOS OLMOS. Atención al cliente	Urgencias	Técnico Especialista (j. partida)	1	
		Turno mañana	Maestro	1
			Técnicos Intervención	10
	Turno tarde	Auxiliares Técnicos	4	
		Maestro	1	
		Técnicos Intervención	8	
	Postventa / Inspecciones	Auxiliares Técnicos	2	
		Técnico Especialista (j. partida)	1	
			Maestro	1
Pº DE LOS OLMOS. Distribución	Centro Control Distribución	Turno mañana	Jefe Atención Urgencias	1
			Operadores	3
	Turno tarde	Jefe Atención Urgencias	1	
		Operadores	2	
	Turno noche	Jefe Atención Urgencias	1	
		Operadores	2	

CENTRO DE TRABAJO	AREA FUNCIONAL	PUESTO DE TRABAJO	NUMERO DE EMPLEADOS	
MADRID. C/HIERRO.7	Explotación de la red	Jefe Sección/Técnico Especialista (jornada partida)	1	
		Turno mañana	Mandos Intermedios	2
			Ofic. Gasistas Interven. Urgente	3
	Turno tarde	Ofic. Gasistas Explot. de la Red	8	
		Mando Intermedio	1	
		Ofic. Gasistas Interven. Urgente	3	
		Ofic. Gasistas Explot. de la Red	4	
	Turno noche	Mando Intermedio	1	
		Ofic. Gasistas Interven. Urgente	3	
		Ofic. Gasistas Explot. de la Red	2	
MADRID. C/LEZAMA	Explotación de la red	Jefe Sección/Técnico Especialista (jornada partida)	1	
		Turno mañana	Mandos Intermedios	2
			Ofic. Gasistas Interven. Urgente	3
	Turno tarde	Ofic. Gasistas Explot. de la Red	10	
		Mando Intermedio	1	
		Ofic. Gasistas Interven. Urgente	3	
		Ofic. Gasistas Explot. de la Red	4	
	Turno noche	Mando Intermedio	1	
		Ofic. Gasistas Interven. Urgente	3	
		Ofic. Gasistas Explot. de la Red	4	

COMPañIA ESPAñOLA DE GAS, S.A. (CEGAS)
PERSONAL NECESARIO PARA CUBRIR LOS SERVICIOS MINIMOS
POR CONVOCATORIA DE HUELGA GENERAL PARA EL 27 ENERO 1994

CENTRO DE TRABAJO	AREA FUNCIONAL	PUESTO DE TRABAJO	NUMERO DE EMPLEADOS
VALENCIA	Atención Averías y Dispatching	Jefe de Unidad	2
		Oficiales 1º a turno (mañana, tarde y noche)	15
		Oficial 3º a turno (mañana y tarde)	2
		Supervisores a turno (mañana, tarde y noche)	5
	Vigilancia	Oficial 2º	1
	Atención Telefónica y Gestión	Oficial 1º	1
		Oficial 3º	1
SANTANDER	Atención Averías	Nivel B en turno (retén 24 horas)	1
		Supervisor en turno (retén 24 horas)	1
		Oficiales en turno (retén 24 horas)	6
	Atención Telefónica y Gestión	Oficial 2º (retén 24 horas)	1

CENTRO DE TRABAJO	AREA FUNCIONAL	PUESTO DE TRABAJO	NUMERO DE EMPLEADOS
TORRELAVEGA	Atención Avisos y Averías	Nivel B (retén 24 horas)	1
		Oficial 2º (retén 24 horas)	2
CASTRO URDIALES	Atención Avisos y Averías	Supervisor (retén 24 horas)	1
		Oficial (retén 24 horas)	1
MURCIA	Fabricación y emisión	Supervisor	1
		Oficiales en turno	7
	Atención Avisos y Averías	Nivel C	1
		Oficiales	5
Atención Telefónica y Gestión	Técnicos Oficiales (retén 24 horas)	3	
	Oficial 3º	1	
CASTELLON	Atención Avisos y Averías	Nivel C (retén 24 horas)	1
		Supervisor (retén 24 horas)	1
		Oficial (retén 24 horas)	2
VILLARREAL	Atención Avisos y Averías	Oficial (retén 24 horas)	1
REINOSA	Atención Avisos y Averías	Supervisor (retén 24 horas)	1
		Oficial (retén 24 horas)	1

REPSOL BUTANO, S.A.

PERSONAL NECESARIO PARA CUBRIR LOS SERVICIOS ESENCIALES
POR CONVOCATORIA DE HUELGA GENERAL PARA EL 27 ENERO 1994

CENTRO DE TRABAJO	AREA FUNCIONAL	PUESTO DE TRABAJO	NUMERO DE EMPLEADOS
EN LAS SIGUIENTES FACTORIAS:	36 Factorías	Conductor de cisterna	72
ALBACETE		Técnico Especializado C (Gasista)	72
ALCUDIA		Administrativo	72
ALICANTE			
ALTORRICON			
BENS			
CALDAS DE MALAVELLA			
CAMPO DE GIBRALTAR			
CASTELLON			
CIUADELA			
CORDOBA			
DOS HERMANAS			
ESCOMBRERAS			
FUENMAYOR			
GAJANO			
GIJON			
HERNANI			
HOSPITALET			
IBIZA			
LA GRANADA			
MALAGA			
MANISES			
MARIA DE HUERVA			
MERIDA			
MONFORTE			
MONTORNES			
MOS			
PALOS DE LA FRONTERA			
PELIGROS			
PINTO			
PUERTOLLANO			
SAN FERNANDO			
SANTURCE			
TARRAGONA			
VALDUNCIEL			
VENTA DE BAÑOS			
VILLADANGOS			

CENTRO DE TRABAJO	AREA FUNCIONAL	PUESTO DE TRABAJO	NUMERO DE EMPLEADOS
EN LAS SIGUIENTES DELEGACIONES COMERCIALES: ARAGON CASTILLA - LEON CATALUÑA - BALEARES CENTRO GALICIA - ASTURIAS LEVANTE NORTE SUR	8 Delegaciones Comerciales	Persona para garantizar el suministro con la cualificación laboral adecuada.	8
EN LOS CENTROS DE ATENCION AL CLIENTE	Centro de atención al cliente	Responsable de centro	49
EN LOS PUNTOS DE SUMINISTRO	Postes y E.S. de Gas Auto	Operario	41

1555 *ORDEN de 21 de enero de 1994 por la que se establecen las plantillas necesarias para cubrir los servicios mínimos por parte de las empresas eléctricas afectas al servicio público de suministro de energía eléctrica ante la convocatoria de paro nacional previsto para el día 27 de enero de 1994.*

Las Comisiones Ejecutivas de la Confederación Sindical de Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores han convocado un paro de ámbito nacional para el próximo día 27 de enero de 1994, entre las cero y veinticuatro horas.

El Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de octubre de 1988, aprobó el Real Decreto 1170/1988, sobre prestaciones de servicios mínimos en las empresas afectas al servicio público de suministro de energía eléctrica ante situaciones de huelga, que en su artículo 2 establece que se mantendrán los niveles operativos reglamentarios necesarios para garantizar la seguridad de personas y bienes en todas las instalaciones afectas al servicio público de suministro de energía eléctrica, autorizando a la Delegación del Gobierno en la Explotación del Sistema Eléctrico, considerando de forma estricta la fiabilidad de la cobertura del Sistema Eléctrico Nacional, a determinar la disponibilidad de las instalaciones de generación, transporte y distribución, de manera que quede garantizada la continuidad del suministro de energía eléctrica y preservada la estabilidad del sistema eléctrico y que, en caso de ser necesario el funcionamiento de alguna de las instalaciones que se determinen como disponibles para garantizar la cobertura del Sistema Eléctrico Nacional, las órdenes emitidas por el Centro de Control Eléctrico de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» deberán contar previamente con la aprobación de la Delegación del Gobierno en la Explotación del Sistema Eléctrico.

La disponibilidad de las instalaciones afectadas ha sido establecida de forma estricta por la Resolución de la Delegación del Gobierno en la Explotación del Sistema Eléctrico de 20 de enero de 1994, por lo que en su virtud y de acuerdo con el párrafo último del artículo 2 del citado Real Decreto, que establece que el Ministro de Industria y Energía deter-

minará, oídos los comités de huelga y las empresas, las plantillas necesarias para cubrir los servicios señalados.

He tenido a bien disponer:

Primero.—Los servicios mínimos serán los necesarios para garantizar el servicio público de suministro de energía eléctrica, así como la seguridad de las personas y las instalaciones afectas al mismo, que habrán de mantenerse a los niveles operativos reglamentarios.

Asimismo, las plantillas necesarias para garantizar dichos servicios mínimos deberán tener en cuenta la necesaria coordinación entre las empresas gestoras y entre éstas y los órganos de control de las Administraciones competentes, asegurándose la plena operatividad de aquellas instalaciones de generación, transporte, transformación y distribución definidas como disponibles en la Resolución de la Delegación del Gobierno en la Explotación del Sistema Eléctrico de 20 de enero de 1994.

Segundo.—Para las empresas eléctricas integradas en los subsistemas eléctricos peninsulares, para las empresas eléctricas extrapeninsulares, para «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» y para las empresas eléctricas productoras no incluidas en ningún subsistema, se autoriza a la Delegación del Gobierno en la Explotación del Sistema Eléctrico para que proceda, oídos los comités de huelga y las empresas, a la aplicación del régimen de servicios mínimos durante el paro general convocado para el 27 de enero de 1994, con estricto cumplimiento de los criterios señalados en el punto anterior de esta Orden.

Tercero.—Para las empresas eléctricas no incluidas en el punto segundo y que tienen encomendado el suministro de energía eléctrica en áreas locales, las plantillas de servicios mínimos garantizarán el servicio público de suministro de energía eléctrica en conformidad con los criterios señalados en esta Orden, debiendo informar de las mismas a las Direcciones Provinciales de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 21 de enero de 1994.

EGUIAGARAY UCELAY

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Explotación del Sistema Eléctrico Nacional.